Nota DNC N° 8307 /2021

Asunción, 10 de mayo de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382183
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos Básicos para la Contingencia COVID-19.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Resolución S.G. N° 219 de fecha 13/04/2021 "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS DROGUEPAR S.A. Y BASE BASE S.A, Y SE CANCELA EL LOTE 1, ÍTEMS 1,2 Y 3, Y LOTE 5, ITEM 1, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 27/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS PARA CONTINGECNIA COVID-19" ID N° 382183. no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

- Conforme a la resolución mencionada más arriba, se han realizado modificaciones en el SICP a los efectos de dejar sin efecto en la pestaña Proveedores todo lo relacionado a las firmas DROGUEPAR S.A. e BASE BASE S.A y se encuentren inhabilitados los Códigos de Contratación emitidos, en atención a que el perfil de usuario del verificador no posee permisos suficientes para eliminarlos.
- Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de todas las actuaciones en el proceso de la referencia.
- Se genera el Código de Contratación correspondiente, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py